

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2021**

### **1.- indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y boletín oficial donde se publicó**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2017, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones ordinarias de las concejalías de cultura, deportes, juventud, acción social, promoción económica y educación, destinadas a financiar proyectos/actividades que en el ámbito de acción social tengan como objetivo:

- a) Incentivar los programas dedicados a la atención a personas y/o grupos que presenten algún tipo de problemática social, especialmente referidos a la falta de cobertura de necesidades básicas (pobreza extrema), discapacidades físicas y/o mentales, falta de libertad, solicitud, aislamiento, etc.
- b) Incentivar los programas y actividades dedicados a elevar el bienestar social de las personas mayores de nuestro municipio
- c) El apoyo a las actividades y programas que promuevan el asociacionismo femenino y la igualdad de oportunidades para las mujeres.
- d) En general, cualquier programa o iniciativa de cariz social que ayude a mejorar el bienestar de los colectivos con alguna problemática social, como campañas o similares.
- e) También se pueden subvencionar proyectos que tengan la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas de países más desfavorecidos, es decir, participar en proyectos de cariz humanitario internacional.

Estas Bases Reguladoras se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 14 de diciembre de 2017.

### **2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2021 para la concesión de las subvenciones de acción social reguladas en las presentes bases reguladoras será de 7.000,00 € e irá a cargo de la partida 12.231.48000.

No se podrán conceder subvenciones por un importe superior al mencionado.

### **3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**



Ajuntament de  
Llinars del Vallès

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo los establecidos en el punto 1.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se deberán destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados a lo largo del periodo 2021.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que en el ámbito de la acción social tengan por finalidad:

- Apoyar la atención a las personas que tengan alguna problemática social, las personas mayores y fomento del bienestar general.
- Potenciar el asociacionismo femenino.
- Participación de proyectos de carácter humanitario en países desfavorecidos.

#### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

#### **5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fomenta su concesión, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que tengan como objetivo de la entidad el bienestar social y la atención a la mujer y que en su propuesta de actividades pretendan intervenir sobre cualquiera de las finalidades del punto 1.
- b) Las personas físicas que tengan como objetivo el bienestar social y la atención a la mujer y que en su propuesta de actividades pretendan intervenir sobre cualquiera de las finalidades del punto 1.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indiquen en el artículo siguiente.

#### **6.- Documentos que se deben acompañar a la solicitud**

A la solicitud de subvención, se deberá adjuntar la siguiente documentación:



Ajuntament de  
Llinars del Vallès

#### 1.- Personas físicas

- 1) Fotocopia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.
- 2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.
- 3) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en un futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Memoria del proyecto/actividad a realizar para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Presupuesto previsto para el proyecto para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

#### 2.- Personas jurídicas

- 1) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 2) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 3) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 4) Memoria del proyecto/actividad a realizar para la que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Presupuesto previsto para el proyecto para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

En caso de nueva entidad, que se haya producido algún cambio en la representación de la entidad, o que no se haya presentado nunca en el Ayuntamiento, se deberá presentar los documentos siguientes:

- 1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- 2) Escritura de constitución o Estatutos.
- 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el o per la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- 4) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.

#### **7.- Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria única y finalizará a los 20 días hábiles.

Las solicitudes se presentarán mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, de acuerdo con la Ley 39/2015 conjuntamente con la documentación exigida en la base 5.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

#### **8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su ratificación o a las rectificaciones necesarias, indicando que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

#### **9.- Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Área de Servicios Personales.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- El alcalde o persona en quien delegue
- El concejal o persona en quien delegue
- Los técnicos de la concejalía correspondiente o en su defecto, el coordinador del Área

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldía.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

#### **10.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un único procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha del cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

### **11.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la fecha de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la fecha de su notificación.

### **12.- Criterios objetivos de concesión de la subvención**

Las subvenciones de concederán a aquellos solicitantes que obtengan la mejor valoración una vez aplicados los criterios determinados en la presente convocatoria.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:

- a) El interés general de la actividad para la población, hasta 25 puntos.
- b) El déficit de actividades análogas en el municipio y/o comarca, hasta 20 puntos.
- c) La dificultad de efectuarse sin subvención hasta 20 puntos. Se valorará según la situación contable de la entidad y asociación en el decurso del año anterior y, en el caso de nueva actividad, según el presupuesto que se aporte a la solicitud.
- d) Trascendencia que tenga la actividad, hasta 25 puntos. Se valorará que sean actividades destinadas a promover:
  - La integración y apoyo social a colectivos más desprotegidos.
  - La solidaridad, la cultura, el deporte, el ocio, etc.
  - La igualdad de oportunidades.En general, cualquier programa o iniciativa de cariz social que ayude a mejorar el bienestar a los ciudadanos de Llinars del Vallès.
- e) Otros criterios específicos de la actividad, hasta 10 puntos.

### **13.- Medios de notificación o publicación**

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Llei 39/2015.



Ajuntament de  
Llinars del Vallès

#### **14.- Forma de pago**

El pago de la subvención concedida se efectuará en una sola vez y previa a la presentación dentro del plazo establecido de los documentos justificativos. Podrá otorgarse un anticipo del 50% de la subvención concedida haciendo mención expresa de esta petición en el formulario de solicitud de subvención.